



Ref: Ejecutivo singular de menor cuantía
Rad: 2020-00265-00

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La empresa **SUMINISTROS INTEGRALES DE EQUIPOS BIOMEDICOS MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS SUMINTEGRALES S.A.S.**, a través de apoderado judicial formuló demanda ejecutiva singular contra **INVERSIONES SOLUCION GLOBAL IPS S.A.S.** Que por auto fechado **2 de diciembre de 2020**, se libró mandamiento de pago por:

1. La suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$832.500,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 28 de marzo del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en la factura de venta No. 64953, con fecha de creación el 19 de marzo del 2019.
2. La suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$700.000,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 29 de marzo del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en la factura de venta No. 64968, con fecha de creación el 20 de marzo del 2019.
3. La suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. (\$1.165.000,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 5 de abril del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en la factura de venta No. 65025, con fecha de creación el 27 de marzo del 2019.
4. La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L. (\$2.330.000,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 5 de abril del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación representados en la factura de venta No. 65026, con fecha de creación el 27 de marzo del 2019.
5. La suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L. (\$4.446.299,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 25 de abril del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en la factura de venta No. 65555, con fecha de creación el 16 de abril del 2019.



6. La suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. (\$1.862.250,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 26 de abril del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en la factura de venta No. 65561, con fecha de creación el 17 de abril del 2019.
7. La suma de **SIETE MILLONES CUATRO CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L. (\$7.469.641,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 2 de mayo del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en la factura de venta No. 65652, con fecha de creación el 23 de abril del 2019.
8. La suma de **DOS MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L. (\$2.006.550,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 11 de mayo del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en la factura de venta No. 65823, con fecha de creación el 2 de mayo del 2019.
9. La suma de **VEINTE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$20.085.500,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 11 de mayo del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en la factura de venta No. 65833, con fecha de creación el 2 de mayo del 2019.
10. La suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/L. (\$2.316.610,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 5 de julio del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en la factura de venta No. 66799, con fecha de creación el 26 de junio del 2019.
11. La suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$5.850.000,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 5 de julio del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en la factura de venta No. 66801, con fecha de creación el 26 de junio del 2019.
12. La suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L. (\$567.230,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 18 de julio del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en la factura de venta No. 67045, con fecha de creación el 9 de julio del 2019.



13. La suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS M/L. (\$1.170.000,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 20 de julio del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en la factura de venta No.67240, con fecha de creación el 11 de julio del 2019.
14. La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L. (\$2.755.935,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 1 de septiembre del 2019, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta que se verifique el pago de total de la obligación, representados en la factura de venta No. 68081, con fecha de creación el 23 de agosto del 2019.

Más las costas y agencias en derecho.

Que la demandada **INVERSIONES SOLUCION GLOBAL IPS S.A.S.** se notificó personalmente, mediante correo electrónico enviado a la dirección que para efectos de notificación figura en Certificado de Existencia y Representación Legal el día 1 de febrero de 2021, cuyo término legal para su defensa empezó a correr a partir del día siguiente, tal como lo certifica la empresa *Expedientes Digitales* en trazabilidad de mensaje, y en el cual además se dejó constancia que se envió como documentos adjuntos demanda, anexos, auto que libra mandamiento de pago y formato de notificación, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Que se recibió por correo electrónico solicitud del abogado Dr. **NIXON JAVIER ALARCON VERBEL** a través del cual solicitó traslado de la demanda en calidad de apoderado de **INVERSIONES SOLUCION GLOBAL IPS S.A.S.**, adjuntando poder sin presentación personal, remitido desde el correo electrónico del togado; no obstante por tratarse de una persona jurídica con registro mercantil no acredita lo dispuesto en Inc. 3 del art. 5 del Decreto 806 de 2020, en virtud de lo cual no es posible reconocer personería para actuar.

Que la demandada **INVERSIONES SOLUCION GLOBAL IPS S.A.S.** dejó vencer el término legal sin que hubiera propuesto excepciones, contestación o recurso, por lo que se dará aplicación al Art. 440 del Código General del proceso.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra de la demandada **INVERSIONES SOLUCION GLOBAL IPS S.A.S.** conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y los que posteriormente se embarguen si fuera el caso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaría tásense.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

mfg


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.070

De fecha: 20 DE AGOSTO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria